

**Sexta. Protocolos Adicionales**

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

**Séptima. Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

**Octava. Jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado+ y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Presidente de la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, **Antonio Soler Valcárcel**.

---

**Consejería de Industria y Medio Ambiente****11825 Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, para la creación y funcionamiento de los Talleres de la Naturaleza «Arboretum El Valle» y «Calblanque».**

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sesiones de 14 y 21 de julio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios

como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, para la creación y funcionamiento de los Talleres de la Naturaleza «Arboretum El Valle» y «Calblanque», autorizados por el Consejo de Gobierno en sesiones de 14 y 21 de julio de 2006.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Murcia, a 27 de julio de 2006

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. Don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

**Exponen**

**Primero.** Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

**Segundo.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación

del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.** Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

**Cuarto.** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

**Quinto.** Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

**Sexto.** Que el Ayuntamiento de Murcia tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el funcionamiento permanente del Taller de Naturaleza del Arboretum El Valle.

**Séptimo.** Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Taller de la Naturaleza en el Arboretum El Valle, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca de la Huerta de Murcia en la Región de Murcia.

**Octavo.** Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del Taller y de los centros de visitantes anexos.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### Estipulaciones

##### Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Taller de la

Naturaleza ubicado en las dependencias del Arboretum El Valle, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

##### Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. El Ayuntamiento de Murcia se compromete:

\* A realizar las actuaciones necesarias para la cogestión de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Facilitar la llegada de instalaciones eléctricas, de saneamiento y telefónicas al Taller de la Naturaleza.

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Taller de la Naturaleza.

- Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones según los medios propios disponibles por el Ayuntamiento.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

\* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula del Arboretum El Valle. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

\* A realizar las siguientes intervenciones:

- Acometer las obras de nueva construcción de las instalaciones necesarias para cumplir con los objetivos propuestos.

- Señalizar las diferentes zonas del Taller e instalar carteles indicativos del Taller de la Naturaleza y su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Taller de la Naturaleza.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Taller de la Naturaleza.

\* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	7.000,00 €	13.000,00 €
16.04.00.442B.61100	35718	2.500,00 €	-
16.04.00.442B.60100	35718	60.000,00 €	60.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

\* Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

\* Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

\* Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

\* Fomentar el uso del Taller de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia y las poblaciones locales del municipio.

### **Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal de Medio Ambiente o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza Arboretum El Valle, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Taller de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fin de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

### **Cuarta. Vigencia**

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

### **Quinta. Resolución.**

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

### **Sexta. Protocolos Adicionales**

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

### **Séptima. Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

### **Octava. Jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese

podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Murcia, a 20 de julio de 2006

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. Doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

#### Exponen

**Primero.** Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

**Segundo.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia nº 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.** Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la

Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

**Cuarto.** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

**Quinto.** Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

**Sexto.** Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el funcionamiento permanente del Taller de Naturaleza de Calblanque.

**Séptimo.** Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Taller de la Naturaleza en Calblanque, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca del Campo de Cartagena de la Región de Murcia.

**Octavo.** Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del aula y de los centros.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### Estipulaciones

##### Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Taller de la Naturaleza ubicado en las dependencias de Calblanque, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

##### Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. El Ayuntamiento de Cartagena se compromete:

\* A realizar las actuaciones necesarias para la cogestión de las instalaciones del Taller de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Taller de la Naturaleza.

- Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones según los medios propios disponibles por el Ayuntamiento.

- Facilitar la instalación de energías renovables en el Taller de la Naturaleza mediante los programas adoptados a nivel municipal.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

\* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula de Calblanque. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

\* A realizar las siguientes intervenciones:

- Acometer la construcción de nuevas instalaciones para cumplir con los objetivos propuestos.

- Señalizar las diferentes zonas del Aula e instalar carteles indicativos del Taller de la Naturaleza y su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Aula.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

\* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	7.000,00 €	13.000,00 €
16.04.00.442B.61100	35718	2.500,00 €	60.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

\* Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

\* Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

\* Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

\* Fomentar el uso del Aula de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia y las poblaciones locales del municipio.

### Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza de Rambla Salada, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Taller de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fines de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

### Cuarta. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

### Quinta. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Sexta. Protocolos Adicionales**

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

#### **Séptima. Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

#### **Octava. Jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, **Pilar Barreiro Álvarez**.

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

**11848 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 21 de julio de 2006, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de Santomera. Expte.: 225/01 de planeamiento.**

Con fecha 21 de julio de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 31/12/05 e inicialmente mediante acuerdo de fecha 11/11/04, siendo su primer acto preparatorio formal sobre el Avance de planeamiento publicado en el BORM de fecha 24/11/01, anterior por tanto al 21 de julio de 2004

**Segundo:** El PGMO, ha sido remitido con fecha 17/7/06 a esta Dirección General para su resolución definitiva, previo informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

**Tercero:** A solicitud de esta Dirección General, con fecha 21/7/06 se recibe informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, que señala lo siguiente:

... «La evaluación de los efectos ambientales de dicho Plan General Municipal de Ordenación de SANTOMERA se inició conforme a la normativa vigente en su momento, Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental y Disposición Adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Comisión Técnica de Evaluación Ambiental se reunió el pasado día 14 de julio de 2006. La citada comisión acordó, según consta en certificado de secretaría: «acuerda realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental favorable, en base al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, condicionado al anexo técnico de la propuesta de Declaración de Impacto Ambiental al informe de la dirección General de Medio natural. Todo ello sin perjuicio de la posterior aprobación del Acta que corresponde elaborar en razón al desarrollo de la reunión.

La decisión de inviabilidad a que se refiere la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006, corresponde hacerla al órgano promotor de este Plan General, en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que oponerse a la propuesta de Orden remitida.

Ruego que una vez que se dicte la correspondiente Orden se comunique a este Centro Directivo.»

#### **Fundamentaciones**

**Primera:** Que la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el art. 136.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

**Segunda:** Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006, habiéndose emitido informe de la Dirección General de Calidad Ambiental.

**Tercera:** La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el BORM para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.